Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO CONCERTADO

NÚMERO 290 | Miércoles 22 de Diciembre | AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 124

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Jarandilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población de Jarandilla, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: Sacrificio del animal rabioso y vigilancia sanitaria de los animales sospechosos, circulación de perros con bozal y las que deben ponerse en práctica, vacunación antirrábica obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres a 15 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, S. de Tejada.

5147

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Siendo necesario conocer las cantidades de aceite que se van obteniendo en los molinos de los respectivos términos municipales para que por esta Junta de Abastos de mi Presidencia, se vayan ordenando la salida y distribución del referido caldo, comp'aciendo con ello a las peticiones que constantemente me hacen los pequeños productores que por carecer de envases y solucionar su situación económica, he acordado ordenar a todos los señores Alcaldes de esta provincia, remitan a esta Junta relación de las cantidades que desean vender los productores para seguidamente proceder a dar las órdenes oportunas para la salida del citado caldo.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 5194

CIRCULAR

Autorizada por las vigentes bases del Jurado Mixto Rural de Cáceres, cuya jurisdicción fué ampliada a toda la provincia por virtud de Orden ministerial de 7 de Enero de 1933, la contratación del trabajo en la recolección de la aceituna retribuyéndolo por unidad de obra, esto es, en proporción a la cantidad de fruto recogido, en 11 de los corrientes (B. O. del día 15), dictáronse por la Delegación provincial del Trabajo, con nuestra aprobación, las normas a que había de sujetarse dicho sistema de salariado.

En la segunda de las referidas normas se establece que para la adopción del mismo es necesaria la existencia de mutuo acuerdo entre dadores de trabajo y trabajadores, sin el cual no podrá ser puesto en vigor.

Mediante tal disposición, dictada única y exclusivamente bajo el punto de vista de las relaciones laborales entre patronos y obreros, se procura que la libre voluntad de cada una de las partes contratantes no pueda ser objeto por parte de la otra de limitaciones que desvirtuaran la efectividad del acuerdo implícitamente tomado entre la Cámara Agrícola y los obreros del campo de nuestra demarcación.

Mas los intereses particulares de los elementos productores deben someterse a los de la Economía Nacional, en bien del interés público y general.

La gran cantidad de cosecha, la falta de brazos y la necesidad de la rápida re olección de la aceituna, hoy una de las principales fuentes de ingresos de nuestra querida Patria, motivan declaremos la obligatoriedad de la adopción del sistema de salariado por unidad de obra, ya que mediante el mismo, sin ocasionar lesión alguna a los derechos que las legales disposiciones vigentes conceden a patronos y trabajadores, antes bien con notorio beneficio para ambos, como se demuestra en la parte expositiva de las Normas de 11 del mes en curso, se sirve al interés Nacional, en el que deben converger todos los intereses particulares.

En su consecuencia, dispongo.

Artículo único Durante la cosecha de aceituna de la presente temporada, para las labores de recolección, se establece como único y obligatorio el sistema de salariado titulado por unidad de obra, es decir, retribuyendo el trabajo en razón directa de la cantidad de fruto recogido, prohibiéndose la retribución por unidad de tiempo en las condiciones fijadas en las normas de 11 de los corrientes.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, S. de Tejada.

5214

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del mes actual, se publica la siguiente Orden Circular:

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDEN

El Estatuto de formación de 21 de Diciembre de 1928 dispone en su artículo 22 que los Patronatos locales deben someter a la Superioridad, para su conocimiento, en el mes de Diciembre de cada año los presupuestos para el siguiente.

El hecho de que por las actuales circunstancias ni el Estado ni las Corporaciones provinciales y locales, a quienes por el mencionado Estatuto se encomienda principalmente el sostenimiento de la formación profesional, hayan formulado sus presupuestos respectivos para el próximo ejercicio, hace que los ingresos con que cuentan los Patronatos no hayan sufrido alteraciones notables y que, de haber algunas variaciones, únicamente pueden hacerse ostensibles en el capítulo de gastos, por las naturales economías que han de imprimirse a los mismos.

En atención a estas razones, esta Comisión de Cultura y Enseñanza, ha dispuesto:

1.° Que los Presupuestos por los que vienen rigiéndose los Patronatos Locales de Formación profesional se consideren prorrogados para el próximo ejercicio de 1938.

2.° Que, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos Patronatos que lo estimen necesario podrán formular nuevo proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio; y

3.° Que en uno y otro caso los Patronatos locales de Formación profesional enviarán a esta Comisión de Cultura y Enseñanza, dentro del actual mes de Diciembre, copia duplicada del último Presupuesto por el que viene rigiéndose, y, además, dos ejemplares del nuevo proyecto del presupuesto que redacten aquellos otros Patronatos que estimen más conveniente esto último.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sres. Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5188

Estado Español

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Comisión de Cultura y Enseñanza

Excelentísimo señor: Visto el expediente de depuración de don Antonio Morano Masa, Maestro de Logrosán (Cáceres), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro sea confirmado en su cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.- P. D., el Vicepresidente, Enri ue Suñer.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

5167

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del mes actual, se publica la siguiente Orden:

Gobierno General

Pliego de condiciones para la celebración de concurso de estampación de sellos talonarios para el cobro de los recargos establecidos por Decreto núm. 174 (B. O. número 83) con destino al pago del Subsidio Pro-Combatientes

Artículo 1.° El presente concurso tiene por objeto contratar la confec-

Ministerio de Cultura 2010

ción y entrega mensualmente en el Gobierno General del Estado Español, o Gobiernos civiles que se indique, de los sellos talonarios que se detallan en el anexo final, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.° de este pliego de condiciones.

Artículo 2.° El sello tendrá seis centímetros de longitud por tres cincuenta de ancho, y su matriz tres cincuenta centímetros de longitud por tres cincuenta de ancho, pudiendo no obstante el concursante proponer alguna variación en el tamaño, si lo considera ventajoso,

Los modelos estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno General del Estado, en la ciudad de Valladolid.

Artículo 3.° El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, los sellos talonarios de que se ha hecho mención. La tirada de sellos ha de ser en talonarios de cien hojas con su matriz correspondiente.

Se harán dos proposiciones: una a base de numerar correlativamente todos y cada uno de los sellos, debiendo llevar la matriz el mismo número que el sello a que corresponde.

Otra a base de numerar correlativamente cada talonario de cien hojas, sin que los sellos y matriz vayan numerados.

Artículo 4.° La tirada será intervenida y vigilada por el funcionario o funcionarios que designe el Gobierno General, quien adoptará las medidas que juzgue convenientes para la máxima garantía de aquélla.

Artículo 5.° Mensualmente entregará el adjudicatario las cantidades de sellos que de los distintos valores se precisen para el mes siguiente, a cuyo fin por el Gobierno General le será comunicado por escrito dicho extremo con la antelación necesaria, debiendo acusar seguidamente recibo de esta comunicación.

Artículo 6.° El pago de los sellos entregados cada mes se hará en Valladolid el día último del mes siguiente al que corresponda la entrega. Los efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, levantándose la oportuna acta.

Artículo 7.° Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Artículo 8.° La proposición se redactará en instancia reintegrada con timbre de 4'50 pesetas y dirigida al Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español.

Se presentarán dichas proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría del Gobierno General en Valladolid, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado Español» y antes de las catorce horas del último de dichos diez días.

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de sellos talonarios con destino al Subsidio Pro-Combatientes».

Artículo 9.° Los concursantes indicarán en su proposición el procedimiento de impresión que han de emplear, dándose preferencia para la adjudicación, entre otras condiciones, a los que a juicio del Gobierno General sean más difíciles de falsificar.

Artículo 10. Las planchas, en número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Gobierno General del Estado, que podrá conservarlas o proceder a su inutilización.

Artículo 11. Los concursantes indicarán en su respectiva proposición la cantidad de talonarios de cien sellos que se comprometen a entregar diariamente y fecha en que empezará la entrega, siendo estas fecha y cantidad una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada valor o clase, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación del Gobierno General en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 12. Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear en la tirada de los sellos talonarios. Al que se le adjudique el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por él y por el Secretario del Gobierno General, quedando la otra, igualmente firmada por ambos, unida al expediente.

Artículo 13. En las proposiciones se expresará el precio por millar de sellos en talonarios de cien hojas.

Artículo 14. A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, elementos de fabricación de que dispone, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de cinco mil pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por nuestro Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición dentro del mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 15. La apertura de sobres se hará públicamente en la Secretaría del Gobierno General del Estado Español en Valladolid, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión que oportunamente se designará, la cual estudiará las proposiciones y formulará su informe al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, que resolverá en definitiva acerca de la adjudicación.

Artículo 16. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 14 será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del diez por ciento del importe total del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en escritura pública en el referido plazo de cinco días.

Las fianzas constituídas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 17. La fianza no será devuelta al contratista hasta la total terminación del suministro y liquidación de su importe.

Artículo 18. La duración de este contrato será de seis meses prorrogables por la tácita voluntad del Gobierno General del Estado por meses completos, mientras dure la necesidad del suministro.

Artículo 19. Todos los gastos que lleva aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, otorgamiento del contrato en escritura púbica, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 20. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a las rescisión del concurso con pérdida de la fianza.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de los sellos talonarios que se calcula necesaria mensual mente para el «Subsidio Pro Combatientes» objeto del concurso:

PRECIO Y CANTIDAD

De 1'00	peseta...	70.000	sellos.
Id. 0'50	id...	200.000	id.
Id. 0'25	id...	2.000.000	id.
Id. 0'10	id...	20.000.000	id.
Id. 0'05	id...	60.000.000	id.

Lo que se hace público en este periódico oficicial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5189

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del mes actual, se publica la siguiente Orden:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: La sobretasa de 0'10 pesetas creada por el Decreto número 431 («Boletín» de fecha 13), para incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, puede ser satisfecha indistintamente con un sello especial o mediante el empleo del o de los ordinarios de valor equivalente; siendo indispensable, a tenor del artículo seguudo de tal Decreto, que se fijen las características formales del sello especial, y también conveniente que se dejen aclaradas posibles dudas respecto al derecho de los expendedores a la percepción del premio de venta.

En su consecuencia, dispongo:

1.° Que el sello especial creado por el Decreto número 431 tenga la siguiente forma e impresión: Tamaño de dos y medio por tres centímetros, siendo su dibujo una cruz doble en color rojo, a cuyo pie y encima de una mano tendida, va el número 10, seguido de la palabra céntimos. Todo ello con fondo azul, excepto en la parte superior en que sobre fondo negro aparece la inscripción «Pro-Tuberculosos Pobres»; y

2.° Que por la venta de los sellos especiales perciben los expendedores el mismo premio que está señalado a la de los sellos ordinarios de Correos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5195

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del mes actual, se publica la Orden siguiente:

Gobierno General

ORDEN

Al objeto de dar cumplimiento al Decreto número 255 de 19 de Abril del corriente año (B. O. número 182), dando intervención en los Organismos y servicios públicos, siquiera sea mientras se organice con carácter definitivo el Estado totalitario, a los componentes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS., y estimando que sus aportaciones personales pueden ser de muy eficiente resultado en la composición de las Juntas Provinciales y Municipales de Subsidio Pro-combatientes, Organismo público de extraordinario arraigo social, donde las referidas organizaciones pueden hacer una meritoria labor, este Gobierno General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.° del Decreto número 174, de 9 de Febrero del corriente año (B. O. número 83), ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Las Juntas Provinciales y Municipales de Subsidio Pro-Combatientes, creadas por la Orden de este Gobierno General de 21 de Enero de 1936, se entenderán en lo sucesivo ampliadas con un Vocal más procedente de F. E. T. de las J. O. N. S., designado para cada una de aquéllas por los Organismos rectores de referida Institución Nacional, quienes deberán tomar posesión de sus cargos el día 2 del próximo mes de Enero.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que por los Presidentes de las Juntas Municipales, procedan a requerir a los Jefes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., para que designen su representante y les den posesión el día 2 de Enero próximo.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5187

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del mes actual, se publica la siguiente Orden:

Secretaría de Guerra

ORDENES

Honores

Como ampliación a la Orden de S. E. el Generalísimo de 12 de Noviembre último (B. O. número 390), referente a los honores que han de ser tributados por las fuerzas del Ejército, se dispone lo siguiente:

Los honores correspondientes al Alto Comisario de España en Marruecos, en toda la zona del Protec-

Ministerio de Cultura 2010

torado, serán: arma presentada y el Himno Nacional.

Al General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, y al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada: arma presentada y marcha militar.

A los Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros, por las fuerzas de su mando, arma presentada y marcha militar; y por todas las demás, arma sobre el hombro y marcha militar.

Al Gobernador General del Estado y al Genera Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Vicealmirantes y Contralmirantes que sean Comandantes Generales de Departamento, dentro del territorio de su jurisdicción las fuerzas del Ejército les rendirán los mismos honores que a los Generales Jefes de región militar; o sea el de General de División con mando de tropas.

Los Vicealmirantes y Contralmirantes Jefes de Escuadra tendrán, por las fuerzas de la Plaza en cuyo puerto o aguas estén fondeados sus buques, los mismos honores que a los Generales de División o de Brigada con mando.

A los Contralmirantes con mando en tierra, dentro de su jurisdicción, les corresponden los mismos honores que a los Generales de Brigada con mando.

Honores que por las fuerzas de Marina se han de rendir en los casos que proceda hacerlo

Al Santísimo Sacramento, a la Bandera y a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los mismos que señala la Orden citada de 12 de Noviembre úl imo.

Al General Presidente de la Junta Técnica del Estado, General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, General Secretario de Guerra, Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, Inspector General del Ejército, Alto Comisario de España en Marruecos, Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros y General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, los mismos que por las fuerzas del Ejército.

A los Generales en Jefe, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de las zonas de su mando: arma presentada y marcha militar.

A los Almirantes Comandantes Generales de Departamento y Almirante Jefe de bloqueo: arma sobre el hombro y marcha militar por todas las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de División con mando de tropas y a los de Brigada con mando de unidad superior a la correspondiente a su empleo, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Contralmirantes segundos Jefes de los Departamentos y Jefe de la División de Cruceros: arma descansada y marcha mili'ar por las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de Brigada con mando de tropas, cuando éstos visiten ba cos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma descansada y marcha militar.

A todos los Tenientes Generales, Vicealmirantes y Generales de División que se presenten de uniforme ante una tropa: arma sobre el hombro, y a los Contralmirantes y Generales de Brigada, arma descansada.

A las dignidades eclesiásticas, las fuerzas de Marina rendirán los mismos honores que las fuerzas del Ejército.

Burgos, 16 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5185

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del mes actual, se publica la siguiente Orden:

CUADRO DE INUTILIDADES

De acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, se aclara el Cuadro de Inutilidades vigente, aprobado por Decreto Ley de 27 de Junio último, en lo que se refiere a su primer artículo, en la forma siguiente: «Talla igual o inferior a 1'50; o perímetro igual o inferior a 0'75; siendo suficiente, por tanto, uno de los dos factores indicados para decretar la exclusión total del servicio militar».

Burgos, 16 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5186

Instituto Nacional de 2ª Enseñanza

En cumplimiento de la Orden de 4 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 del mismo, se conceden exámenes extraordinarios en el mes de Enero de 1938 a todos los alumnos oficiales y libres de los Institutos de Segunda Enseñanza, a quienes les falten no más de tres asignaturas para terminar el Bachillerato, así como a los que matriculados en el curso anterior no hubieran podido examinarse en la convocatoria de Septiembre último por causas de enfermedad o relacionadas con las circunstancias anormales actuales, debidamente justificadas ante la Dirección del Centro.

Asimismo podrán solictar examen en dicha convocatoria aquellos alumnos que, matriculados en el curso de 1935-36 en un Instituto situado actualmente en la zona roja, no pudieron presentarse a examen en la convocatoria de Septiembre de 1936, siempre que hubieran entrado en la zona liberada con posterioridad al 31 de Agosto último y solamente para las asignaturas respecto de las que se hubieran matriculado en el citado curso; hechos que se acreditarán con la documentación que posean y, a falta de ella, con declaración jurada del interesado y dos testigos.

La matrícula habrá de hacerse en los veinte primeros días del citado mes de Enero, y los exámenes se practicarán durante los días 28 y 29, y en el 31 para los que acrediten no haberlo podido realizar en los anteriormente citados.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Silva.

5168

Alcaldías

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

Propuesta por el Secretario y aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del actual presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas del Castillo, 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro González.

5072

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante la ejecución del presupuesto del año 1938, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, cuyo plazo deberá contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Casas de Don Antonio a 9 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triufal.—El Alcalde, Pedro Nacarino.

5075

GARROVILLAS

Don Urbano Breña Marto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrovillas.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que me honro en presidir, en su sesión ordinaria del día 5 del actual, ha procedido a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general de utilidades para 1938, recayendo en los señores siguientes:

Parte real

Don Felipe Durán Fernández, contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Santos Fernández, id. id., domiciliado fuera del término.

Don Romualdo Breña Marto, idem por urbana, domiciliado en el término.

Don Francisco Mellado Rivero, idem por industrial, domiciliado en el término.

Don Francisco Rodrigo Arias, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

Don David Montero Rivero, por rústica.

Don Angel de Sande Julián, por urbana.

Don Ramón Mellado Izquierdo, por industrial.

Parroquia de Santa María

Don Angel Rivero Macías, por rústica.

Don Pedro Bravo Macías, por urbana.

Don Saturio Rosado Sánchez, por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por la Gestora las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Garrovillas a 7 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Urbaro Breña.

5076

IBAHERNANDO

Anuncio

El día treinta y uno del actual, de once a doce, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, la primera subasta de los arbitrios de bebidas y carnes frescas y saladas para el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta la hora de la subasta.

En caso de no tener efecto, se celebrará la segunda el día cinco de Enero siguiente, con la rebaja del diez por ciento, a la misma hora y local.

Ibahernando a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan D. Gómez.

(25=10 pstas.) 5102

CABRERO

Ordenanzas Industrial de Bebidas y Reparto de Utilidades

Aprobadas por esta Gestora las Ordenanzas antes dichas para el próximo venidero año de 1938, quedan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para oir reclamac ones.

Cabrero, 11 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Bermejo.

5080

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Habiéndose acordado transferir del Capítulo 6.º, Artículo 1.º Concepto 1.º del Presupuesto de Gastos, al Capítulo 19, Artículo Unico, conceptos para pago del impuesto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y para pago del 20 por 100 del Impuesto de Propios de los años de 1935 y 1936; se halla de manifiesto el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones en el término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal del 23 de Agosto de 1924.

Casas del Castañar a 10 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe García.

5081

Ministerio de Cultura 2010

CAMINOMORISCO

Propuesta de transferencia de créditos

Aceptada en principio por el Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Caminomorisco, 9 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

5077

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

El día veinticuatro del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta por el sistema de pujas a la llana, para el arriendo por dos años, de los arbitrios de matadero, pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de mil cien pesetas, seis mil, dos mil y cuatro mil quinientas pesetas, respectivamente, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día treinta y uno del actual, por el mismo tipo e iguales condiciones.

Valverde del Fresno a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Román Suárez.

(30=12 pstas.) 5110

SANTA ANA

Presupuestos y ordenanzas municipales

Aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal ordinario, así como las ordenanzas para el Repartimiento General de Utilidades, para el próximo ejerci io de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas o entidades interesadas y formu ar las reclamaciones que crea conveniente.

Santa Ana, 13 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Núñez Regodón.

5092

VILLAMESIA

Anuncio

Confeccionadas las Ordenanzas Municipales del Repartimiento General de Utilidades de esta villa y año de 1936, quedan expuestas al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamesía, 13 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. - El Alcalde Accidental. Amalio Muñana.

5093

BERZOCANA

Edicto

Don Paulino Alvarez Fernández, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Berzocana.

Hago saber: Que conforme al reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se arrienda en pública subasta los arbitrios de pesas y medidas, carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas, por un período de cuatro años, que dará principio el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho y termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días veintisiete de los corrientes el de pesas y medidas, el veintiocho el de carnes y el veintinueve el de bebidas alcohólicas, a sus once horas, fijándose media hora para presentación de pliegos, bajo el tipo de mil una pesetas, mil quinientas pesetas y setecientas cincuenta pesetas, respectivamente.

El acto será presidido por mí o por el Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento y el Secretario del mismo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, extendida en papel timbrado correspondiente y al arriendo a las condiciones formuladas y ordenanza que se acompañan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio,

Para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en el artículo noveno del reglamento citado, acompañando la cédula personal o poder notarial en caso de representación y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo señalados para los remates, como fianza provisional, en la cantidad y plazo que marca la condición sexta; el pago del arriendo lo efectuará en los plazos y cantidad que expresa y la condición octava si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones, si bien se puede admitir posturas por las tres cuartas partes del importe de la primera, adjudicándose al mejor postor; si resultaren iguales dos o más proposiciones se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si tampoco hubiera diferencia, se adjudicará la subasta por sorteo entre las proposiciones iguales.

Si algún postor quisiera concurrir por medio de apoderado, tiene que ser bastanteado el poder correspondiente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Berzocana a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino Alvarez Fernández.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterados de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios de pesas y medidas, carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas, por un período de cuatro años, que comienza en primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho y termina en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate de....., la cantidad de pesetas..... céntimos....., por cada un año, en cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado, el artículo diez y la regla quinta del catorce del reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, acompaño también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de..... pesetas..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

Berzocana a..... de..... de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

(El proponente.)

(119=47'60 pstas.) 5136

MIRABEL

Anuncio

El día veintiséis del actual, a las once horas, en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, tendrá lugar la subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas para mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS cada arbitrio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se harán efectivos dichos arbitrios por administración directa del Ayuntamiento, según autoriza el artículo cuatrocientos treinta y cinco del Estatuto municipal, en armonía con los siguientes hasta el cuatrocientos cincuenta y siete.

Mirabel a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Corrales Pérez.

(29=11'60 pstas.) 5203

CAMPILLO DE DELEITOSA

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Campillo de Deleitosa a 7 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Porras.

5065

—

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Granja de Granadilla, quince días. 5071

Portezuelo, quince días y quince más. 5094

Ibahernando, quince días. 5095

Gargüera, quince días. 5109

Estorninos, quince días y quince más. 5108

Acebo, quince días y quince más. 5140

Zarza de Montánchez, quince días. 5150

EL TORNO

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1938

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º.

El Torno a 11 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael García-Luis Riolobos.

5084

—

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Madrigal de la Vera, ocho días. 5132

Talaván, ocho días y ocho más. 5151

Galisteo, quince días. 5161

Piornal, ocho días y ocho más. 5165

JARAICEJO

Padrón de Edificios y solares para el año de 1938

Ultimano el de este término municipal, para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jaraicejo a 13 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabino Montero Salas.

5114

IMP DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ministerio de Cultura 2010